

Barinas; 14/05/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 1.400.000,00

EDICION: 0166



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• MARQUEZ INVERSIONES JEANCAR, F.P	PAG. 1
• DOTASALUD, C.A	PAG. 1-2



MARQUEZ INVERSIONES JEANCAR, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-4-B MERCANTIL I.** Número **27** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-26537

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MARQUEZ INVERSIONES JEANCAR, F.P
Número de Expediente: **295-26537**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.- SU DESPACHO. Yo, JEAN CARLOS MARQUEZ AYALA, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en el Sector Banco Las Delicias, Ciudad Bolívar Municipio Pedraza, Estado Barinas, civilmente hábil y titular de la cédula de identidad V-20.734.553, ante usted, respetuosamente ocurro a los fines de exponer: que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19, numeral N°8, del Código de Comercio Vigente y de mas Leyes Complementarias sobre registro, publicaciones, fijación de firmas personales y sociedades mercantiles, participo que he establecido una Firma Personal cuyas características son las siguientes: PRIMERA: Denominación Comercial. "MARQUEZ INVERSIONES JEANCAR F.P." SEGUNDA: Domicilio Fiscal: La sede principal de la Firma Personales la siguiente: José Antonio Pérez calle 7 entre Avenida 9 y 10, Ciudad Bolívar Municipio Pedraza, Estado Barinas. Pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del país y en el exterior. TERCERA: Objeto Social: Es la comercialización Distribución, Almacenamiento, compra y venta al mayor y detal de repuestos de todo tipo de motos, auto periquitos, venta de cauchos, compra y venta de motos nuevas y usadas, instalación de repuestos, reparación y mantenimiento de motos, transporte y distribución, comercialización de toda la mercancía y productos a nivel nacional, y/o cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal. CUARTA: La duración es por un tiempo indefinido: La distribución de toda la mercancía y productos antes mencionados a nivel nacional QUINTA: El capital social de la Firma Personal: es de UN MILQUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (1.500.000.000,00 Bs) Representado en mercancía, mobiliarios y equipos propios del negocio. Declaro bajo fe de juramento que los capitales bienes, haberes, valores o título del acto o negocio jurídico a objeto de dicha firma personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: La firma personal es de mi exclusiva propiedad y en consecuencia girara bajo mi única firma y responsabilidad, siendo mi persona la única que puede obligarla para con terceras personas, naturales o jurídicas, con las facultades de solicitar créditos ante cualquier entidad financiera o Bancaria del país, abrir y movilizar cuentas bancarias, librar cheques, giros y demás efectos de comercio. Quedando entendido que podre designar factor mercantil cuando lo considere conveniente a mis intereses. Solicito a la ciudadana Registradora Mercantil se sirva ordenar su inserción en los libros de registro de comercio llevados por este despacho durante el presente año, y se me expida una (01) copia certificada con la inserción del auto que lo provea a los fines de su publicación de Ley. En la Ciudad de Barinas, Estado Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 29 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado JOSEFINA DEL CARMEN TORO VALERO IPSA N.: 154887, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **27**, TOMO **-4-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500152251**, Banco No. **78718** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **JEAN CARLOS MARQUEZ AYALA, C.I: V-20.734.553.**
Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MARQUEZ INVERSIONES JEANCAR, F.P
Número de Expediente: **295-26537**
CONST



DOTASALUD, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-10-A REGMER2.** Número **34** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-31035

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DOTASALUD, C.A
Número de Expediente: **412-31035**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, FERNANDO ALBERTO BARAZARTE DELGADO, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio, soltero, titular de la cédula de identidad N° V- 17.768.631 y domiciliado en la ciudad de Barinas, suficientemente autorizada para este acto por la Junta Directiva de la empresa en constitución denominada "DOTASALUD, C.A" domiciliada en la ciudad de Barinas, estado Barinas. Ante usted ocurro para presentar ante su autoridad el documento constitutivo de la mencionada sociedad mercantil, participación que hago a objeto de que se sirva ordenar el registro, fijación y publicación correspondientes, para lo cual solicito se me expida copia certificada de dicha inserción, así como de esta participación a los fines legales pertinentes. Es justicia en Barinas, a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 10 de Mayo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado TOBIAS ALBERTO ARIAS MONCADA IPSA N.: 84154, se inscribe en el Registro de

Comercio bajo el Número: **34, TOMO -10-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 10.272.000,00** Según Planilla RM No. **4124469844**, Banco No. **000079944** Por **BS. 10.000.000,08**. La identificación se efectuó así: **FERNANDO ALBERTO BARAZARTE DELGADO, C.I: V-17.768.631**.

Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado **ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

DOTASALUD, C.A

Número de Expediente: **412-31035**

CONST

CIUDADANO(A): REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Nosotros; **FERNANDO ALBERTO BARAZARTE DELGADO, NEOMAR MIGUEL RODRIGUEZ CALDERON**, venezolanos, titulares de la cédula de identidad números **V- 17.768.631** y **V-14.434.689** mayores de edad, solteros respectivamente y de este domicilio, actuando en nombre propio, por medio del presente documento que se ha redactado con suficiente amplitud para que sirva simultáneamente de Acta Constitutiva y Estatutos, declaramos: "Que hemos convenido en construir, como en efecto constituimos una Compañía Anónima, que se regirá por las normas legales que le sean aplicables al mismo tiempo al tenor de las siguientes cláusulas": **CAPITULO I. DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA. CLÁUSULA PRIMERA:** La Compañía se denominará "DOTASALUD, C.A", **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía tendrá por objeto principal; Todo lo relacionado con la compra y venta, al mayor y detal de productos descartables médicos tales como; Ropa Clínica Desechable, Guantes, Material Médico Quirúrgico Desechable, Equipos Médicos, Artículos Médicos, Botiquines, Equipos para Terapias Respiratoria, Productos Hospitalarios, Dotaciones Generales para Laboratorios. Y todo lo relacionado con el ramo del lícito comercio, pudiendo extender sus actividades a otras distintas, relacionadas o no con el objeto principal siempre y cuando se traten de actividades lícitas si así lo decidieran los socios. **CLÁUSULA TERCERA:** tendrá su domicilio en la ciudad de Barinas del Estado Barinas, Urb. El Naranjal, Av. Los Llanos, casa #24, sin perjuicio que se establezca sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior por la sola decisión del Accionista mayoritario. **CLÁUSULA CUARTA:** Tendrá una duración de Treinta (30) años a partir de la fecha a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y publicación del Acta Constitutiva-Estatutos. **CAPITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. CLÁUSULA QUINTA:** La compañía tendrá un capital de Un mil millones de Bolívares (Bs. 1.000.000.000,00), divididos en Cien (100) acciones nominativas y no convertibles al portador con un valor nominal de Diez Millones de Bolívares (10.000.000,00Bs) cada una. Las acciones que representan el capital social de la compañía han sido suscritas, aportadas y pagadas totalmente de la siguiente manera. El accionista **FERNANDO ALBERTO BARAZARTE DELGADO**, suscribe cincuenta (50) acciones, a un valor de Diez Millones de Bolívares (10.000.000,00Bs) cada una para un monto total de Quinientos millones de Bolívares (Bs. 500.000.000,00Bs) y El accionista **NEOMAR MIGUEL RODRIGUEZ CALDERON** suscribe (50) acciones, a un valor de Diez Millones de Bolívares (10.000.000,00Bs) cada una para un monto total de Quinientos millones de Bolívares (Bs. 500.000.000,00Bs). Dicho capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas según consta de Balance de Apertura, anexo. Declaramos Fe de juramento que los bienes, valores y haberes proceden de forma lícita. **CLÁUSULA SEXTA:** las acciones de la compañía son indivisibles con respecto a las mismas, que solo reconoce a un propietario por cada acción representa un voto en la asamblea. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** las acciones podrán estar en títulos que contendrán los requisitos exigidos por el código de comercio y serán firmadas por el Presidente. La propiedad de dichas acciones se probará mediante las inscripciones y declaraciones en el Libro de Accionistas de la Compañía. **CLÁUSULA OCTAVA:** en caso de que se acordare un aumento de capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a las acciones que posean. **CLÁUSULA NOVENA:** en caso de venta, cesión o traspaso de acciones el interesado deberá participarlo al presidente en escrito contentivo de los términos y condiciones de la oferta. El presidente, dentro de los tres días hábiles siguientes, lo comunicara por escrito a cada uno de los accionistas, quienes tendrán derecho de preferencia para la adquisición, estas serán prorrateadas de acuerdo al número de acciones que cada uno posea. Los interesados tienen quince días calendario, contados a partir de la notificación al presidente para manifestarle su deseo de adquirirlas, cumplido dicho lapso sin que el accionista oferente hubiere recibido oferta de compra, deberá iniciar nuevamente el procedimiento aquí establecido hasta que se produzca una negociación. **CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS Y SUS ATRIBUCIONES. CLÁUSULA DECIMA:** La asamblea general de accionistas se reunirá en sesión ordinaria dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico anual, en el lugar, día y hora previamente señalados en la convocatoria, y en sesión extraordinaria cada vez que lo requiera el interés de la compañía. La convocatoria para la Asamblea, será por medio de comunicación escrita con acuse de recibo con cinco días de anticipación por lo menos, pero esta formalidad podrá omitirse siempre que la asamblea se reúna con la representación de la totalidad del capital social. Las asambleas generales de accionistas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar si no están presentes en sesión el setenta por ciento (70%) del capital social. Cuando no concurren accionistas suficientes a la primera convocatoria, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 274 y 276 del código de comercio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Dentro de las atribuciones de la asamblea ordinaria tenemos: 1.) Discutir, Aprobar o modificar el informe de gestión, el balance general y el estado de resultado que se le debe presentar a la Junta Directiva.2.) Nombrar el Comisario de la Compañía anónima y su Suplente.3.) Fijar las remuneraciones del comercio y de su suplentes.4.) Aprobar los montos que deban repartirse por concepto de dividendo y fijar los recursos operativos o de capital que se considere necesario.5.) Aprobar las Políticas generales de

Operación, Producción, Comercialización, Administración y Financiamiento de la Compañía Anónima.6.) Aprobar las Políticas generales para la elaboración y formulación de planes programas y presupuestos destinados a la expansión y desarrollo de la Compañía Anónima y el Mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.7.) Aprobar los planes, programas y presupuesto de la inversión de la Compañía Anónima.8.) Aprobar la prórroga de la duración de la Compañía o su función con otra Compañía Anónima.9.) Autoriza la constitución del fideicomiso.10.) Autorizar la enajenación del activo social. **CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta directiva compuesta por un Presidente y un Vicepresidente, actuando conjuntamente o separadamente, quienes podrán ser accionista o no y serán reelegidos por la asamblea general de accionistas, duraran en sus funciones Cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos. Si así lo dispone la Junta Directiva, ambos actuando conjunta o separadamente tendrá la plena representación de la compañía, tendrán todas las facultades derechos y obligaciones sin más limitaciones que las que ya provengan de la ley, el documento constitutivo y estatutos sociales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** las atribuciones del presidente son: 1.) Celebrar contratos de naturaleza civil, mercantil y laboral.2.) Representa a la Compañía Judicial y Extrajudicial.3.) Designar y remover e personal, empleados y obreros de la Compañía y estipular sus respectivas remuneraciones.4.) El presidente podrá actuar separadamente para abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, emitir, endosar y aceptar letras de cambio, cheques y cualquier otro efecto cambiario.5.) Designar o nombrar apoderados judiciales. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** el vicepresidente tendrá las atribuciones siguientes: 1) Administrar la Compañía y mantener actualizado los registros contables respectivos. 2) Participar en la formulación de la visión, misión y objetivos estratégicos de la Empresa "DOTASALUD, C.A", sea para darle direccionalidad a su actuación en función de los cambios comunitarios que se deben impulsar en materia ambiental. 3) Contribuir con la elaboración de un plan operativo que guie la acción comunitaria de la Empresa. **CAPITULO V. DEL COMISARIO. CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** La Compañía Anónima tendrá un Comisario con su respectivo suplente quien llenara las faltas temporales de aquel, ambos serán designados por la Asamblea Ordinaria y desempeñaran sus funciones por Cinco (05) años, la cual podrá removerlos en cualquier momento, pudiendo ser reelegidos, y en todo caso, estará obligado a seguir ejerciéndola hasta tanto su sustituto no se haya: posesionado del cargo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** El sustituto del Comisario si hubiera sido designado reemplazara al titular y ocupara su puesto en los casos de ausencia, incapacidad temporal o muerte del mismo, o cuando este lo solicite con todas las facultades de derecho, obligaciones y funciones que competen al Comisario según el Código de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** El Comisario y su suplente deberán ser Licenciados en Administración, Contadores Públicos o Economistas; debidamente Colegiados y tener experiencia en asuntos mercantiles; tendrá las atribuciones que para el desempeño de sus funciones determinadas en el artículo 309 y siguientes del Código de Comercio. **CAPITULO VI. EJERCICIO ECONOMICO. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:** al cierre del periodo económico se formularán los estados financieros y pondrán a disposición del comisario para que este prepare su informe. El ejercicio Económico de la Compañía comenzara el día Primero (01) de cada año y terminará el día Treinta y Uno (31) de cada año, a excepción del primer ejercicio que comenzara en el momento del registro e inscripción del Acta Constitutiva de la Compañía. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** Al finalizar cada ejercicio Económico se hará el corte Económico de las cuentas De la Compañía Anónima, para formar con arreglo, de lo estipulado en el artículo 304 del Código de Comercio en el Balance General. **CLÁUSULA VIGESIMA:** Anualmente se separarán de los beneficios líquidos, una cuota del Cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva estipulado en el artículo 262 del Código de Comercio, hasta que dicho fondo alcance una cantidad del Diez por ciento (10%) del capital social. igualmente se separarán los demás apartados para reserva o garantía que estime conveniente la Asamblea Ordinaria. Los recursos resultantes después de las deducciones correspondientes y del pago de los Impuestos quedaran a disposición de la Asamblea Ordinaria, para ser reinvertidos exclusivamente en Proyectos, Programas de Interés Social y Comunitario; conforme a los planes de desarrollo nacional, con un especial énfasis en aquellos que propicien la independencia Económica Nacional y garantice el Desarrollo Endógeno del país, siempre y cuando no afecte adversamente el equilibrio económico y financiero de la misma. **CAPITULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:** La Compañía podrá disolverse antes de expirar el periodo de su duración por cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 304 del Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** En caso de disolución del Compañía se hará por dos Liquidadores elegidos por la Asamblea Ordinaria de accionista que decidan la liquidación. Los liquidadores tendrán las facultades que le confieren en dicha Asamblea Ordinaria, la cual deberá además dictar las normas conforme a los cuales debe llevarse la liquidación. En el caso que la Asamblea Ordinaria de accionista no dicte dichas normas ni determine las facultades de normas prescritas en el Código de Comercio. **CAPITULO VIII. DISPOSICIONES SUPLETORIAS. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:** En todo lo no previsto, especialmente en el contrato constitutivo en estos estatutos, regirán las disposiciones correspondientes del código de comercio y demás leyes y reglamentos vigentes en cuanto sean aplicables. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA:** Se han elegido en este mismo acto como integrante de la Junta Directiva a las Siguietes personas: **PRESIDENTE: FERNANDO ALBERTO BARAZARTE DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.768.631; **VICEPRESIDENTE: NEOMAR MIGUEL RODRIGUEZ CALDERON** titular de la cédula de identidad N° V- 14.434.689. El cargo de comisario estará ocupado por el Lic. **RAMON EDUARDO PEREZ RAMIREZ** titular de la cédula de identidad N° V- 12.347.298 e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el número 46.806. **SEGUNDA:** Se autoriza a la ciudadana **FERNANDO ALBERTO BARAZARTE DELGADO** titular de la cédula de identidad N° V- 17.768.631, venezolana, mayor de edad y de este domicilio respectivamente, para cumplir con todas las formalidades necesarias de registro y publicación de esta compañía.